



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000003152

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

04 JUN. 2025

Vistos, el expediente N° 3640109- 2025, documentos N° 6118814- 2025 y demás documentos adjuntos con un total de Ciento cuarenta y nueve (149) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, Doña: GUERRERO DEXTRE SOLEDAD IRENE, con DNI N°15586265, PROFESOR de 30 horas pedagógicas, Nombrado mediante Resolución Directoral N°7016-2023, perteneciente a la I.E. 20320 DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN, ubicado en Primera Escala Magisterial de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial"; solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado por servicios personales.

Que, mediante Artículo N° 134°, numeral 134.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED - Dice: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Publica Magisterial, incluyendo los servicios docentes al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, Artículo 134.4. No son consideradas los servicios prestados en instituciones Educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo; de acuerdo a normas vigentes se autoriza reconocer el tiempo de servicios de contrato a los trabajadores de la jurisdicción en función a la información registrada en la Oficina de Escalafón a que se le confiere plena validez.

Que, de acuerdo RVM N°112-2023-MINEDU, establece No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato docente en el Marco de la Ley 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; y conforme el numeral 6.1.8. c) "Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días".

Qué; mediante Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 23 de febrero del 2017, se indica que no corresponde el reconocimiento de tiempo de servicios de los meses de enero y febrero, toda vez que, en dichos meses los profesores contratados percibían el pago de décimas vacacionales, en función a los meses laborados en calidad de profesor contratado.

Que, mediante Informe Escalafonario N°00770-2025-UGEL09-HUAURA-AGA-EPER-ESC, se determina que la administrada cumple con los requisitos, para el reconocimiento de tiempo de servicios prestados por contrato al Estado acreditado mediante Resoluciones de contrato con sus respectivas boletas de pago.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Escalafón, y lo dispuesto por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa, es factible reconocer los años de servicios por contrato, mediante Hoja de Ejecución N° 0663-2025-UGEL.09-H/AGA-EPER-ESC.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N°32185 "Presupuesto del



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

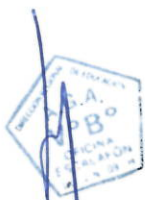
Sector Público para el Año Fiscal 2025", Decreto Supremo N° 022-2003-ED "Creación de la Dirección Regional de Educación de Lima - Provincias", y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATO EN EL MARCO DE LA LEY N°29944 "LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL": DOCE (12) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución a favor de la administrada que a continuación se indica:

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES** : GUERRERO DEXTRE SOLEDAD IRENE
- DNI** : 15586265
- Cargo** : PROFESOR
- Jornada Laboral** : 30 HORAS
- Centro de Trabajo** : 20320 DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN
- Escala Magisterial** : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL

R.D	RESUELVE	INICIO / TERMINO		TIEMPO	OBSERVACION
0573-1995	CONTRATO	29/05/1995	31/12/1995	7 MESES Y 02 DIAS	
0783-2003	CONTRATO	01/04/2003	31/12/2003	8 MESES Y 30 DIAS	
1562-2004	CONTRATO	15/03/2004	31/12/2004	9 MESES Y 16 DIAS	
0759-2004	CONTRATO	29/03/2004	31/12/2004	9 MESES Y 02 DIAS	NO PROCEDE POR SER CONTRATO SIMULTANEO
1430-2005	CONTRATO	01/04/2005	31/12/2005	8 MESES Y 30 DIAS	NO PROCEDE POR SER CONTRATO SIMULTANEO
0903-2005	CONTRATO	01/04/2005	31/12/2005	8 MESES Y 30 DIAS	
1115-2005	CONTRATO	01/04/2005	31/12/2005	8 MESES Y 30 DIAS	
1204-2006	CONTRATO	03/04/2006	31/12/2006	8 MESES Y 28 DIAS	
1276-2007	CONTRATO	01/03/2007	31/12/2007	9 MESES Y 30 DIAS	
1893-2008	CONTRATO	03/03/2008	31/12/2008	9 MESES Y 28 DIAS	
1062-2009	CONTRATO	02/03/2009	31/12/2009	9 MESES Y 29 DIAS	NO PROCEDE POR SER CONTRATO SIMULTANEO
1799-2009	CONTRATO	02/03/2009	31/12/2009	9 MESES Y 30 DIAS	
1770-2010	CONTRATO	01/03/2010	31/12/2010	9 MESES Y 30 DIAS	NO PROCEDE POR SER CONTRATO SIMULTANEO
2364-2010	CONTRATO	01/03/2010	31/12/2010	9 MESES Y 30 DIAS	
1858-2011	CONTRATO	15/03/2011	31/12/2011	9 MESES Y 16 DIAS	NO PROCEDE POR SER CONTRATO SIMULTANEO
1782-2011	CONTRATO	15/03/2011	31/12/2011	9 MESES Y 16 DIAS	
0237-2012	CONTRATO	05/03/2012	31/12/2012	9 MESES Y 26 DIAS	
1214-2013	CONTRATO	01/03/2013	31/12/2013	9 MESES Y 30 DIAS	
1538-2014	CONTRATO	03/03/2014	31/12/2014	9 MESES Y 28 DIAS	





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1052-2015	CONTRATO	02/03/2015	31/12/2015	9 MESES Y 29 DIAS	
1059-2016	CONTRATO	01/03/2015	31/12/2015	9 MESES Y 30 DIAS	NO PROCEDE POR SER CONTRATO SIMULTÁNEO
1052-2016	CONTRATO	01/03/2016	31/12/2016	9 MESES Y 30 DIAS	
0913-2016	CONTRATO	01/03/2016	31/12/2016	9 MESES Y 30 DIAS	NO PROCEDE POR SER CONTRATO SIMULTÁNEO
1347-2017	CONTRATO	01/03/2017	31/12/2017	9 MESES Y 30 DIAS	NO PROCEDE POR SER CONTRATO SIMULTÁNEO
1428-2017	CONTRATO	01/03/2017	31/12/2017	9 MESES Y 30 DIAS	
1258-2017	CONTRATO	01/03/2017	31/12/2017	9 MESES Y 30 DIAS	NO PROCEDE POR SER CONTRATO SIMULTÁNEO
0942-2018	CONTRATO	01/03/2018	31/12/2018	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
0869-2018	CONTRATO	01/03/2018	31/12/2018	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
0941-2018	CONTRATO	01/03/2018	31/12/2018	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
1543-2019	CONTRATO	01/03/2019	31/12/2019	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
1542-2019	CONTRATO	01/03/2019	31/12/2019	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
1512-2019	CONTRATO	01/03/2019	31/12/2019	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
2233-2020	CONTRATO	04/03/2020	31/12/2020	9 MESES Y 27 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
2417-2020	CONTRATO	02/03/2020	31/12/2020	9 MESES Y 29 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
1027-2021	CONTRATO	01/03/2021	31/12/2021	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
1454-2021	CONTRATO	01/03/2021	31/12/2021	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
0974-2022	CONTRATO	01/03/2022	31/12/2022	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
0973-2022	CONTRATO	01/03/2022	31/12/2022	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
0965-2022	CONTRATO	01/03/2022	31/12/2022	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
1529-2023	CONTRATO	01/03/2023	31/12/2023	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
1658-2023	CONTRATO	01/03/2023	31/12/2023	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328
2276-2023	CONTRATO	07/03/2023	31/12/2023	9 MESES Y 24 DIAS	NO CUMPLE CON LA LEY N°30328

1.2. RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO: DOCE (12) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL

09 - Huaura, notifique la presente Resolución a la parte interesada, y las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional, para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese.



M. CELEDONIO ALEMAN CRUZ Director del Programa Sectorial III de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura



CAC/DPS-III ELAA/D.S.A.III FDS/ESP.(e) EPER ELMC/T. A ESC